



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1713/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2021
(E. E. N° 2018-17-1-0004461, Ent. N° 2734/2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Contador Delegado en la Intendencia de Montevideo, relacionadas con la ampliación de la Licitación Pública N° 340934/1 convocada para la adquisición de hormigón premezclado con destino al servicio mantenimiento vial;

RESULTANDO: 1) que por Resolución de fecha 28/6/2018, dictada al amparo de lo establecido por los Artículos 26 y 28 del T.O.C.A.F, el Director de Desarrollo Económico e Integración Regional, dispuso la adjudicación de la licitación de referencia conforme a lo sugerido por la Comisión Asesora de Adjudicaciones;

2) que este Tribunal, en Sesión de fecha 1º/8/2018, mediante Resolución N° 2492/18, intervino los gastos de \$ 9.024,84 y \$ 5.002 y cometió a la Contadora Delegada la intervención preventiva del saldo;

3) que luce conformidad de la firma Cementos Artigas S.A., de fecha 11/6/2021 y de Sadaril S.A. (Hormigones Uruguay), de fecha 14/6/2021, para realizar la ampliación en un 100% del contrato referido;

4) que por nota de la Dirección de Mantenimiento Vial, de fecha 28/6/2021, se remite al Servicio de Compras (Secretaría Técnica), vista la necesidad y conveniencia de proceder con la continuidad del servicio de suministro de hormigón premezclado, a efectos de gestionar la ampliación por Artículo 74 del T.O.C.A.F., en un 100% . El monto básico total de la ampliación asciende a \$ 15:821.417,5 y el monto de la imputación preventiva realizada para el ejercicio 2021 asciende a \$ 2.911 en la actividad 503002202, derivado 151000 y \$ 529.379 en la actividad 503002202, derivado 169000.



TRIBUNAL DE CUENTAS

Surge que las empresas vienen cumpliendo de conformidad con el suministro contratado;

5) que por Resolución N° 2610/21, de fecha 19/7/2021, la Intendente de Montevideo amplía el llamado de referencia en un 100% al amparo de lo establecido en el Artículo 74 del T.O.C.A.F., a favor de las empresas Sadaril S.A. y Cementos Artigas S.A., por las sumas de \$ 8:116.050 y \$ 7:705.367,5, impuestos incluidos, respectivamente;

6) que se adjunta imputación definitiva con disponibilidad parcial: clase 4, 5, 4 y 5, deriv. 151000 y 169.000, actividad 503002202, referencia 301831 por \$ 545.828 (Sadaril S.A.);

7) que por Actuación N° 58, de fecha 2/8/2021, el Contador Delegado remite las actuaciones al Tribunal, señalando que se adjunta imputación parcial con disponibilidad;

CONSIDERANDO: 1) que conforme surge del Artículo 16 del Pliego de Condiciones "todo el material deberá ser entregado con máximo en un plazo de 24 meses aproximadamente, contados a partir de la fecha de notificación de la resolución de adjudicación";

2) que conforme surge de nota elaborada por la oficina de Compras de fecha 6/9/2018, fueron realizaron las notificaciones correspondientes;

3) que en el caso debe tenerse presente tanto la licencia de la construcción como la emergencia sanitaria, la cual fue declarada por el Poder Ejecutivo mediante Decreto N° 93/2020, de fecha 13/3/2020, por lo cual, se entiende que el contrato podría encontrarse vigente en el caso de que se hubiera suspendido su ejecución por algún lapso;

4) que en dicho caso, la ampliación se ajustaría a lo preceptuado por el Art. 74 del T.O.C.A.F. al encontrarse el contrato vigente;



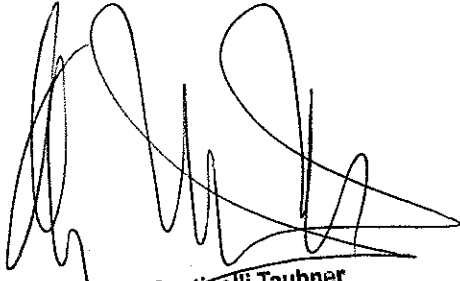
TRIBUNAL DE CUENTAS

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Cometer al Contador Delegado la intervención del gasto de \$ 545.828, previo control que el contrato original se encuentra en ejecución al momento de la ampliación;
- 2) Cometer al Contador Delegado la intervención del saldo emergente de la ampliación tramitada, una vez imputado el mismo a rubro correspondiente con disponibilidad suficiente;
- 3) Comunicar al Contador Delegado;
- 4) Devolver las actuaciones.

ar



Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General